



RESOLUCIÓN N°...419.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ANULACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA NO EJECUTADAS, LA LIBERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS”.

-1-

Asunción, 20 de mayo de 2026

VISTO:

El Memorando N° 071/2026, de fecha 23 de abril de 2026, del Departamento de Planeamiento y Ejecución; el Dictamen DC N° 017/2026, de fecha 22 de abril de 2026, de la Dirección de Contrataciones; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)””; el Dictamen Jurídico N° 564/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 071/2026, el Departamento de Planeamiento y Ejecución informó que diversas órdenes de compra correspondientes a la adquisición de pasajes aéreos, emitidas a través de la tienda virtual institucional, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, no fueron ejecutadas, quedando sin efecto la adquisición prevista.

Que, conforme al Dictamen DC N° 017/2026, dichas órdenes de compra, generadas en el marco de los procedimientos previstos en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, no fueron utilizadas por causas operativas tales como modificaciones en condiciones de reserva, inconsistencias en fechas programadas y discrepancias en los valores cotizados, lo que impidió su ejecución en los términos originalmente establecidos.

Que, como consecuencia, se generaron compromisos presupuestarios sin ejecución efectiva, afectando la programación financiera institucional y la adecuada disponibilidad de recursos, lo cual resulta contrario a los principios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto público.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su régimen general, establece que toda adquisición pública debe responder a una necesidad real y debidamente justificada, debiendo garantizarse la correcta utilización de los recursos públicos y la eficiencia en la gestión de contrataciones.

Que, la permanencia de órdenes de compra confirmadas, pero no ejecutadas constituye una situación administrativa irregular que debe ser saneada mediante la adopción de medidas formales que permitan su cancelación, así como la liberación de los créditos presupuestarios comprometidos.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica legal; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

RESOLUCIÓN N°.....449.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ANULACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA NO EJECUTADAS, LA LIBERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS”.

-2-

Que, por Providencia N° 656/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 565/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que corresponde la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional que disponga la anulación de las órdenes de compra no ejecutadas, la liberación de los créditos presupuestarios afectados, y la adopción de medidas administrativas tendientes a evitar la reiteración de situaciones similares.

Que, así también, resulta necesario instruir la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de gestionar la baja de los códigos de contratación vinculados a las órdenes de compra no ejecutadas, conforme a la normativa vigente.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de regularizar la situación planteada, asegurar la correcta gestión presupuestaria y fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la anulación formal de las órdenes de compra emitidas en el marco de la adquisición de pasajes aéreos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, por no haber sido ejecutadas, identificadas en el Dictamen DC N° 017/2026, cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la liberación de los créditos presupuestarios comprometidos y no ejecutados vinculados a las órdenes de compra mencionadas en el artículo precedente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias competentes, a realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para la efectiva regularización de los compromisos afectados.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Dirección de Contrataciones a gestionar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la baja de los códigos de contratación vinculados a las órdenes de compra no ejecutadas.

Artículo 5°.- DISPONER que las dependencias responsables adopten medidas administrativas y de control interno tendientes a evitar la reiteración de situaciones similares.



RESOLUCIÓN N°.....409.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ANULACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA NO EJECUTADAS, LA LIBERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS”,

-3-

fortaleciendo los mecanismos de planificación, programación y ejecución de las contrataciones públicas.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg





RESOLUCIÓN N°.....419.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ANULACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA NO EJECUTADAS, LA LIBERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS”.

-4-

ANEXO I

Listado de ordines de compra de pasajes con sus respectivos detalles.

ID PEDIDO	CC	OC	RUC	MONTO	ESTADO	MOTIVO DE CANCELACION
16101	AM- 23018 -23- 19803	20279	80014897-5 - SERVI TRAVEL S.A.	19.404.400	Confirmada	Al momento de recibir la orden de compra confirmada, la reserva previamente cotizada había sufrido una modificación en sus condiciones, lo que generó una discrepancia con los términos originalmente acordados. Debido a esta alteración, la orden de compra no pudo ser utilizada, ya que no reflejaba la disponibilidad ni los valores vigentes al momento de la confirmación.
32068	AM- 23018 -24- 38185	1572- 2024- 77	80014897-5 - SERVI TRAVEL S.A.	16.328.200	Confirmada	La orden de compra no pudo ser ejecutada debido a una inconsistencia en la fecha de salida registrada. En el documento se consignó como fecha de salida 03/10/2024, cuando



[Firma]
Secretario General





RESOLUCIÓN N°...479...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ANULACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA NO EJECUTADAS, LA LIBERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS”.

-5-

						la fecha correcta debía ser el 06/10/2024. Este error en la programación generó una discrepancia que imposibilitó la ejecución en los plazos previstos, razón por la cual la orden quedó sin efecto.
43590	AM-23018-25-50580	1572-2025-49	80002827-9 - COMPAÑIA MARITIMA PARAGUAY A S.A.	37.568.095	Confirmada	La orden no fue ejecutada debido a que la cotización inicial contenía un error en los valores presupuestados. La empresa proveedora comunicó la corrección del texto y de los montos, por lo cual la orden original quedó sin efecto.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



